

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE FREGENAL DE LA SIERRA**

*EDICTO de 31 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 51/2016. (2017ED0095)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción N.º 1 de Fregenal de la Sierra.

Herrería, 46.

Teléfono: 924700009-924702180/ Fax: 924700014 Equipo/usuario: JDM.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06050 41 1 2016 0000088.

JVB JUICIO VERBAL 0000051 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otros verbal.

Demandante D/ña. Comunidad de Propietarios de la calle Ancas n.º 9 de Fregenal de la Sierra.

Procurador/a Sr/a. Ana María Dolores Cuesta Martín.

Abogado/a Sr/a. Antonio Lena Marín.

Demandado D/ña. José María Barquero Masero.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**E D I C T O****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**"S E N T E N C I A, N.º 20/17**

En Fregenal de la Sierra, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-

Vistos por D. Pedro Macías Montes, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º. 1 de Fregenal de la Sierra y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 51/16 en los que ha sido parte demandante, Comunidad de Propietarios de la calle Ancas n.º 9 de Fregenal de la Sierra (Badajoz), representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Cuesta Martín, y asistida de Letrado, Sr. Lena Marín; y parte demandada, D. José María Barquero Masero, quien no compareció en las presentes actuaciones, siendo declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.



## ANTECEDENTES DE HECHO

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## FALLO

Que debo estimar la demanda presentada por, Comunidad de Propietarios de la calle Ancas n.º 9 de Fregenal de la Sierra (Badajoz), representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Cuesta Martín, y asistida de Letrado, Sr. Lena Marín; frente a parte demandada, D. José María Barquero Masero; y en consecuencia, declaro que debo condenar al demandado a abonar a la actora, la cantidad de 2.170 euros, más los intereses legales que sean de aplicación, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil redactado por el apartado diez del artículo cuarto de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José María Barquero Masero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

